Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-C/MPP

Puno, 12 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
POR CUANTO:
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2025, la solicitud de donación de materiales de construcción, presentado por el administrado Sr. Máximo Ari Barrazueta, Presidente de la Comunidad, de Comunidad Campesina de Perka Norte del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, para la "REMODELACIÓN DE LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD PERKA NORTE PLATERÍA PUNO"; con registro de trámite N° 2024-00042918, Informe N° 01026-2024-MPP/GA/SGL, Resolución Gerencial Administrativa N° 1038-2024-MPP/GA, Opinión Legal N° 287-2024/MPP/GAJ, Dictamen N° 07-2025-COALR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, según el artículo 9° numeral 25), como el 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal"*;

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: *"Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo

su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que Según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 4°, Numeral 4.2. de las Definiciones indica en su literal: *"n) Semoviente: es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales"*;

Que, mediante Escrito con Registro de Trámite Nº 2024-00042918 de fecha 12 de setiembre de 2024, el administrado Máximo Ari Barrazueta, Presidente de la Comunidad Campesina de Perka Norte, del distrito de Platería, provincia de Puno y departamento de Puno, solicita donación de materiales de construcción para la "REMODELACIÓN DE LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD PERKA NORTE PLATERÍA PUNO", para lo cual solicita: 123 planchas de calamina tamaño grande de 3.70 cm o medianos 246, 150 bolsas de cemento y 10 kilos de clavo de calamina;

Que, a través del Informe Nº 01026-2024-MPP/GA/SGL, el ing. José Luis Álvarez Quispe. Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51 º de la Directiva Nº 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de donación de: veintitrés (23 Unid.) calamina galvanizada 0.22MMx80 CMx1.80M, sesenta (60 Unid.) cemento portland puzolánico tipo IPx42.50 y Cuarenta (40 Unid.) cemento portland puzolánico tipo IPx42.50, a favor de la Comunidad de Perka Norte representada por el Sr. Máximo Ari Barrazueta, Presidente de la Comunidad, para la "REMODELACIÓN DE LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD PERKA NORTE-PLATERÍA-PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de DONACIÓN, sobre la NEA 032-2024, NEA Nº027-2024 y NEA Nº 21-2024;

Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 1038-2024-MPP /GA, de fecha 30 de octubre de 2024, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por la causal de EXCEDENCIA, por el valor ascendente a S/3,163.90 (Tres mil ciento sesenta y tres con 90/100 soles) a favor de la Comunidad de Perka Norte Platería, representada por el Sr. Máximo Ari Barrazueta, Presidente de la Comunidad para la "REMODELACIÓN DE LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD PERKA NORTE-PLATERÍA PUNO", según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Calamina Galvanizado 0.22 mmx80 cm x 1.80m	UNIDAD	23	NEA N° 032-2024	13.10	305.90
02	Cemento Portland puzolánico tipo IPx42.50 kg	UNIDAD	60	NEA N° 027-2024	28.50	1,710.00
03	Cemento Portland puzolánico tipo IPx42.50 kg	UNIDAD	40	NEA N° 021- 2024	28.70	1,148.00
TOTAL						S/. 3,163.90

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 287-2024/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: *Es viable someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la "REMODELACIÓN DE LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD PERKA NORTE PLATERÍA PUNO", presentada por Máximo Ari Barrazueta, presidente de la Comunidad Campesina de Perka Norte, distrito de Platería por el monto de S/. 3,163.90 (Tres mil ciento sesenta y tres con 90/ l 00 soles), (...);*

Que, mediante el Dictamen N° 07-2025-COALR del 05 de febrero de 2025, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: *VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la "REMODELACIÓN DE LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD PERKA NORTE PLATERÍA PUNO", presentada por Máximo Ari*

Concejo Provincial de Puno

Barrazueta, presidente de la Comunidad Campesina de Perka Norte, distrito de Platería por el monto de S/. 3,163.90 (Tres mil ciento sesenta y tres con 90/ l 00 soles), (...);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 3,163.90 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 90/100 SOLES),** a favor de la Comunidad Campesina de Perka Norte del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, para la **"REMODELACIÓN DE LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD PERKA NORTE PLATERÍA PUNO"**; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P. U.	P.T.
01	Calamina Galvanizado 0.22 mmx80 cm x 1.80m	UNIDAD	23	NEA N° 032-2024	13.10	305.90
02	Cemento Portland puzolánico tipo IPx42.50 kg	UNIDAD	60	NEA N° 027-2024	28.50	1,710.00
03	Cemento Portland puzolánico tipo IPx42.50 kg	UNIDAD	40	NEA N° 021- 2024	28.70	1,148.00
TOTAL						S/. 3,163.90

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Comunidad Campesina de Perka Norte del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL